

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT 892.300.548 - 8, CON RELACIÓN A LA CUENTA DE COBRO No. 002 DE LA TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA 2016”

El Director General, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por los Decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004 y el decreto 2667 de 2012 compilado hoy en el 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1076 del 2015, proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó las Tasas Retributivas como un instrumento económico con el que cuentan las Corporaciones Autónomas Regionales, para incentivar el cambio de comportamiento de los usuarios y reducir la carga contaminante que de manera directa e indirecta se vierte al recurso hídrico.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.5.7, del decreto 1076 de 2015, Parágrafo 3°. *“La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago establecida en el respectivo documento de cobro, lo cual no exime al usuario de la obligación del pago correspondiente al período cobrado por la autoridad ambiental competente. Mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en las cargas contaminantes promedio de los últimos tres períodos de facturación. Al pronunciarse la autoridad ambiental competente sobre el reclamo presentado, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso. Los reclamos y aclaraciones serán resueltos de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código Contencioso Administrativo”.*

Que la Corporación reconoce a la empresa de Servicios Públicos de Valledupar Emdupar S.A E.S.P como sujeto pasivo de la tasa retributiva por estar generando vertimientos de aguas residuales directas a la corriente hídrica superficial del Rio Cesar.

Que la Corporación acogió el nuevo formato de Autodeclaración de vertimientos mediante Resolución, N° 1091 del 26 de octubre de 2009.

Que la Corporación mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2016, solicitó a la empresa de Servicios Públicos de Valledupar Emdupar S.A E.S.P, autodeclaración de Vertimientos del periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2016, con fecha límite de entrega 31 de enero de 2017.

Que empresa de Servicios Públicos de Valledupar Emdupar S.A E.S.P presentó el 30 de enero de 2017, el oficio No. GG-GG0020 fechado el 25 de enero de 2017, con radicado 0810, el formato de autodeclaración correspondiente a los vertimientos para el periodo enero 01 – diciembre 31 del 2016 a la autoridad ambiental – CORPOCESAR.

La Corporación mediante oficio de fecha 26 de abril de 2017, envió vía correo electrónico y medio físico las facturas N° 002 (Sector Salguero) por un valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.659.797.336) y la No. 120 (Sector PTAP), con un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.729.693) nombre de la empresa de Servicios Públicos de Valledupar “EMDUPAR”, por concepto de cobro de tasa retributiva.

La empresa de Servicios Públicos de Valledupar Emdupar S.A E.S.P, dentro del término legal presentó RECLAMACIÓN de la factura No. 002 mediante oficio recibido el 14 de junio de 2017, con radicado 4608.

La Corporación en vista de dicha reclamación procedió a realizar visita técnica a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Valledupar (Salguero), el día 22 de agosto de 2017.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1001

06 OCT 2017

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se da respuesta a la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A E.S.P, identificada con Nit. 892.300.548 - 8, con relación a la cuenta de cobro no. 002 de la tasa retributiva vigencia 2016

2

Que la Corporación por la anteriormente mencionado emitió concepto técnico para dar respuesta a la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Valledupar, donde se adelantó la revisión y evaluación de la documentación aportada en la autodeclaración, los soportes de la reclamación y la visita técnica realizada. A continuación, se relacionan las observaciones presentadas por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, y el respectivo análisis técnico:

1. La concentración del parámetro DBO₅ para el mes de septiembre 2016 facturado fue de DBO₅ = 95.2 mg/l. Solicitamos que se aclare este valor, ya que lo caracterizado fue de DBO₅= 55.7 mg/l. Anexo A: certificado de caracterización emitido por el Laboratorio Nancy Flórez García S.A.S para el mes de septiembre de 2016.

Analizado el histórico de parámetros de DBO₅ del vertimiento El Salguero, se puede evidenciar que los resultados no son uniforme con relación a las actividades adelantadas con el proyecto de biotecnología, suscrito entre Corpocesar y la empresa EMDUPAR S.A E.S.P, a través del contrato interadministrativo No. 19-7-0022-0-2016, dado que el valor de 95,2; 83,0 y 77,3 mg/L en el mes de agosto de 2016, es diferente al mes de septiembre con resultados de 55.7. 61.8, 62.5 y 50,5 mg/L, sin presentarse ningún cambio significativo en el sistema lagunar y sin la implementación de alternativas biotecnológicas mediante microorganismos de acción selectiva, sin embargo, se acepta la solicitud de aclaración y se procederá al ajuste de la factura No. 002, aplicando la concentración de 62,5 mg/L, de DBO₅, para el mes de septiembre de 2016.

2. *Con respecto al caudal facturado fue de Q=1179.2 L/seg. Este caudal es un promedio utilizado para todos los meses del año 2016. Como ustedes saben los sistemas lagunares o lagunas de estabilización (Ptar Salguero) no manejan caudales promedio en ninguna época de año. Como podemos apreciar el diagrama de caja Gráfica 2 y el promedio de caudal 3, tienen la misma semejanza en los comportamientos de los caudales de agosto a diciembre del 2016 en la Ptar El Salguero, por lo tanto, solicito a este punto cambiar los caudales facturados por los de la gráfica 3 para los meses respectivos. Además, solicito muy respetuosamente que los caudales que los caudales para los meses de enero, febrero, marzo de 2016 sean de 870,15, L/seg para cada mes y para abril, mayo, junio y julio del 2016 sea el valor de 889.1 L/seg para cada mes.*

En atención a lo expresado por la empresa en torno a resultados de caracterización, nos permitimos presentar acciones y resultados históricos de caudales, presentados a esta entidad por EMDUPAR a través de los informes técnicos como resultado de los contratos suscritos por la citada empresa, dentro del marco de los contratos interadministrativos No. 19-7-0002-0-2015 y 19-7-0022-0-2016, suscritos entre CORPOCESAR y EMDUPAR, para la implementación de alternativas biotecnológicas mediante microorganismos de acción selectiva en la PTAR El Salguero de la ciudad de Valledupar – Cesar y se relacionan a continuación:

- a. *Que con la justificación presentada por la firma Contratista AMBBIO a EMDUPAR S.A.E.S.P, dentro del marco del contrato Interadministrativo No. 19-7-0002-0-2015 y avalada por ésta, se adelantó la modificación del citado contrato y precisamente por el aumento de caudal. La empresa Contratista AMBBIO Colombia S.A.S, expresa "que el volumen de vertimiento inicialmente proyectada para la presentación de la propuesta fue inferior a la encontrado durante el proceso de ejecución de biotecnología, es decir, la propuesta contemplo un caudal de 1200 l/s, cuando el caudal promedio operado se encontraba entre 1.800 y 2100 l/s. obligándose a incrementar la dosificación de microorganismo proyectada, para cumplir con los indicadores establecidos en el contrato".*
- b. *Que durante el seguimiento adelantado por la Supervisión de Corpocesar, se comprobó el incremento de la dosificación expresada por la empresa contratista a través de la revisión periódica de los cardex (ingreso de productos Vs dosificación aplicada). Además, el incremento de caudal por el traslado de las aguas residuales del sistema lagunar El Tarullal, hacia El Salguero.*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1001** de **06 OCT 2017** "Por medio de la cual se da respuesta a la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A E.S.P, identificada con Nit. 892.300.548 - 8, con relación a la cuenta de cobro no. 002 de la tasa retributiva vigencia 2016

3

c. Que el Informe de Interventoría para los primeros 30 días, presentado por el Ing. Ernesto Prencke Ucros, dentro del marco del contrato Interadministrativo No. 19-7-0022-0-2016, describe los caudales obtenidos a través de las siguientes tablas:

FECHA	FLUJO		%
	AFLUENTE (l/s)	EFLUENTE (l/s)	PERDIDA
04/11/2016	2105	1520	27.8
24/01/2017	1751	1360	22.3
24/02/2017	2118	1143	46.7
06/04/2017	2301	1546	67.1

COMPARATIVO 2015-2016

FECHA	FLUJO		%
	AFLUENTE (l/s)	EFLUENTE (l/s)	PERDIDA
7/07/2015	1797	1197	33.4
16/07/2015	2502	1316	47.4
29/07/2015	1877	1221	34.6
21/08/2015	1892	1237	34.6
26/07/2015	2004	1051	47.6
17/11/2015	1754	1051	40.1
4/12/2015	1400	840	40.1
18/01/2016	1727	790	44.1

- d. Que no existe una explicación aparente con la perdida variable de caudal entre el afluente y efluente, cuando puede considerarse por evapotranspiración entre el 10-15%.
- e. Que la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, envió a través de la autodeclaración de vertimientos, resultados de caudales muy por debajo a los usualmente obtenidos en los muestreos presentados por los Contratistas del proyecto de biotecnología, los cuales no fueron tenidos en cuenta.
- f. Que la Corporación utilizó para la proyección de la factura No. 002 de la tasa retributiva para la vigencia 2016, el caudal a través del informe presentado por el Consorcio Caracterización y Evaluación de Calidad de Vertimientos a través del contrato No. 19 – 6 – 0182 – 0 – 2016. El muestreo fue levantado el 25 de octubre de 2016 y se describe en el siguiente cuadro:

FECHA	25-oct-16	Municipio/Corregimiento	VALLEDUPAR	Tipo de Muestra	Compuesta
Ubicación del Muestreo	STAR SALGUERO				
Identificación del Punto	EFLUENTE STAR SALGUERO				
Coordenadas	N: 10°23'05.59"		W: 73°14'02.45"		
Alicuota	HORA	pH EFLUENTE	OD EFLUENTE	T (°C) EFLUENTE	Q (L/S) EFLUENTE
1	9:55:00 a. m.	6,98	2,66	29,9	1064
2	10:55:00 a. m.	6,93	3,67	30,9	1116
3	11:55:00 a. m.	6,94	4,37	31,5	1156
4	12:55:00 a. m.	6,93	3,29	31,8	1260
5	1:55:00 p. m.	6,95	3,1	32,1	1300



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 1001 de 06 OCT 2017 "Por medio de la cual se da respuesta a la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A E.S.P, identificada con Nit. 892.300.548 - 8, con relación a la cuenta de cobro no. 002 de la tasa retributiva vigencia 2016

FECHA	25/10/2016			
UBICACIÓN DEL MUESTREO	STAR EL SALGUERO			
PUNTO DE MUESTREO	AFLUENTE	EFLUENTE	AGUAS ARRIBA	AGUAS ABAJO
PARAMETRO/Código muestra	301610	301611	301612	301613
pH, U de PH	6,9	6,95	6,86	6,76
Temperatura °C	28,5	31,24	27,8	28,4
Oxígeno Disuelto mg/l	1,73	3,42	4,85	4,04
Caudal	1543,2	1179,2	423	1224
DBO ₅ mgO ₂ /l	145,5	57	NO Detectable mg/L	8,7 mg/L
DOO, mgO ₂ /l	348,5mg/L	136,	NO Detectable mg/L	50,35 mg/L
Nitrogeno total Kjeldahl (NKT) mg/L	9,30	10,7	3,81 L	7,67
Nitratos mg/L	0,804 mg/L	NO Detectable mg/L	0,172 mg/L	0,244mg/L
Fósforo Total	3,03 mg/L	3,64 mg/L	0,264 mg/L	0,798 mg/L
Sólidos Suspendidos Totales (SST) mg/l	165,0 mg/L	17,8 mg/L	60,0 mg/L	55,0 mg/L
Conductividad	545 uS/cm	477 uS/cm	119,8 uS/cm	176,7 BuS/cm
Grasas y Aceites mg/l	53,5 mg/L	NO Detectable mg/L	NO Detectable mg/L	NO Detectable mg/L
Recuento de Escherichia coli	Mayor de 2419600 NMP de Escherichia coli /100ml	2419600 NMP de Escherichia coli /100ml	52 microorganismos /100ml	Mayor de 24196 NMP microorganismos/100ml
NMP De Coliformes Totales	Mayor de 2419600 NMP de Coliformes Totales/100ml	Mayor de 2419600 NMP de Coliformes Totales/100ml	17200 NMP microorganismos /100ml	Mayor de 24196 NMP microorganismos/100ml

g. Que, en visita de atención a la reclamación de tasa retributiva, practicada al sistema de tratamiento El Salguero, durante el día 22 de agosto de 2017, donde participaron operarios de la empresa, se evidenció un nuevo vertimiento no reportado por EMDUPAR S.A. E.S.P, y donde se descargan las aguas residuales del Sector 1 del Sistema Lagunar El Salguero. Esta situación, puede considerarse como la explicación aparente de la variabilidad de caudales en intervalos de tiempos cortos, monitoreados en la descarga principal del sistema lagunar.

No obstante, la Corporación mediante informes de interventoría del convenio No. 19 – 7 – 0027 – 0 – 2016 suscrito con EMDUPAR S.A E.S.P, cuyo objeto es: Implementación de alternativas biotecnológicas mediante microorganismos de acción selectiva en la PTAR El Salguero de la Ciudad de Valledupar – Cesar; corroboro que el efluente de la PTAR El Salguero maneja un caudal por encima del 1000 l/s.

Por las anteriores consideraciones, esta entidad no acepta la reclamación presentada por el usuarios y por consiguiente se acoge a lo establecido en el Parágrafo Único del Artículo 2.2.9.7.5.4. del Decreto 1076 de 2015, "En los casos en que se presenten diferencias sobre la información presentada por el usuario, o falta de presentación de la autodeclaración, el cobro de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental competente se realizará con base en los factores de carga per cápita establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental (RAS), en la información disponible obtenida de muestreos anteriores o en cálculos presuntivos basados en factores o índices de contaminación relacionados con niveles de producción e insumos utilizados".

3. AJUSTE DE LA TASA RETRIBUTIVA: Teniendo en cuenta el Decreto 2141 del 23 de diciembre del 2016, en Emdupar S.A E.S.P no estamos de acuerdo con lo facturado de la tasa retributiva para la vigencia 2016, ya que por las razones de hecho de un tercero, no se ha cumplido con lo establecido en el PSMV, Resolución 495 de 04 de Mayo 2010 aprobado por Corpocesar.

... por las razones expuestas solicito muy comedidamente a Corpocesar colocar el factor regional en 1 para la vigencia 2016 para DBO₅ y SST, a su vez presento nuevamente autodeclaración ajustada en el Anexo D: Autodeclaración de Vertimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salguero por un valor de \$326.633.699.

Que según lo establecido en el Decreto 2141 del 23 de diciembre de 2016 en el artículo 2.2.9.7.7.3, son causales de no imputabilidad por incumplimiento de las obras incluidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV – las siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1001 de 06 OCT 2017 "Por medio de la cual se da respuesta a la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A E.S.P, identificada con Nit. 892.300.548 - 8, con relación a la cuenta de cobro no. 002 de la tasa retributiva vigencia 2016

5

1. Fuerza mayor o caso fortuito, acorde con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890.
2. Hecho de un tercero.

El vertimiento generado por las empresas de la Ciudad de Valledupar a la red de alcantarillado, no pueden considerarse como el factor de incumplimiento en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, por lo siguiente:

- a. La disminución de la carga contaminante a la corriente hídrica del río Cesar, no está considerada en el PSMV, por el vertimiento de los usuarios a la red de alcantarillado.
- b. Los vertimientos a la red de alcantarillado por usuarios comerciales, oficial, especial, industriales, no están considerados como imputables, dado que son sólo obras las imputables en el citado decreto, tal como lo establece el artículo 2.2.8.7.3 del decreto 2141 de 2016.
- c. La empresa Emdupar S.A. E.S.P, ha venido incumpliendo con las obligaciones establecidas en la resolución No. 495 del 4 de mayo de 2010, por medio del cual es aprobado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Valledupar Cesar en su componente urbano, tal como se ha venido demostrando en las visitas de control y seguimiento ambiental y los procesos sancionatorios que en la actualidad lleva la Oficina Jurídica de Corpocesar.

Por lo anterior, es factible adelantar el ajuste de la factura No. 002 de la Tasa Retributiva del parámetro de DBO₅ del mes de septiembre de la vigencia 2016, es decir, de 95,2 mg/L a 62,5 mg/L, con las mismas especificaciones establecidas a la existente.

A continuación, se proyecta la factura ajustada:

PROYECCION DE LA FACTURA No. 002

- **Cálculo Carga Contaminante:** Según lo establece el artículo 2.2.9.7.2.1 del decreto 1076 de 2015 el cálculo de las cargas contaminantes está dado por:

$$c = Q \times C \times 0.0036 \times t$$

Dónde:

Cc = Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día)

Q = Caudal promedio de aguas residuales, en litros por segundo (l/s)

C = Concentración del elemento, sustancia o compuesto contaminante, en miligramos por litro (mg/l)

0.0036 = Factor de conversión de unidades (de mg/s a kg/h)

t = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

Tabla 1. Determinación de las cargas contaminantes. Vigencia 2016

MES	CC	CC	CAUDAL	TIEMPO	Días de vertimiento	KG. DBO	KG SST
	mg/l DBO	mg/l SST					
Enero	62,8	72,4	1179,2	24	31	198.345,59	228.665,94
Febrero	70,5	55,0	1179,2	24	29	208.299,55	162.503,19
Marzo	70,5	55,0	1179,2	24	31	222.665,03	173.710,31
Abril	70,5	55,0	1179,2	24	30	215.482,29	168.106,75
Mayo	70,5	55,0	1179,2	24	31	222.665,03	173.710,31
Junio	70,5	55,0	1179,2	24	30	215.482,29	168.106,75
Julio	70,5	55,0	1179,2	24	31	222.665,03	173.710,31
Agosto	70,5	55,0	1179,2	24	31	222.665,03	173.710,31
Septiembre	62,5	54,0	1179,2	24	30	191.030,40	165.050,27
Octubre	62,4	54,8	1179,2	24	31	197.082,24	173.078,64
Noviembre	62,4	54,8	1179,2	24	30	190.724,75	167.495,45
Diciembre	62,4	54,8	1179,2	24	31	197.082,24	173.078,64
						2.504.189,50	2.100.926,87

Nota: Las horas y los días aplicados para la proyección de la factura No. 002 para la vigencia 2016 son los registrados por el usuario en la autodeclaración.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1001 de 06 OCT 2017 "Por medio de la cual se da respuesta a la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A E.S.P, identificada con Nit. 892.300.548 - 8, con relación a la cuenta de cobro no. 002 de la tasa retributiva vigencia 2016

6

Cálculo de la Tarifa: Según el Artículo 13 del decreto 3100 del 2003, profiere que la Tarifa para el cobro de la tasa retributiva (Ttr) para cada uno de los parámetros objeto de cobro, se obtiene multiplicando la tarifa mínima (Tm) por el factor regional (Fr), así: $Ttr = Tm * Fr$.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cobro de la vigencia 2016 estableció CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 56.09) por Kg vertido de SST y CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 131,17) por Kg vertido de DBO₅.

Luego se procedió a estimar el monto a cobrar, de conformidad con la siguiente fórmula (Artículo 2.2.9.7.5.1. Decreto 1076/2015), vigente para esa vigencia:

$$\text{Total a pagar} = \sum_{i=1}^n Tmi * Fri * Cci$$

Dónde:

Tmi = Tarifa mínima del parámetro i.

Fri = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario.

Cci = Carga contaminante del parámetro i vertido durante el período de cobro.

n = Total de parámetros sujetos de cobro. (DBO y SST)

Remplazando las variables se tiene que el total a pagar por la factura No. 002, por concepto de tasa retributiva para la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, para la vigencia 2016 es el siguiente:

VERTIMIENTO	Tarifa mínima DBO	KG. DBO	FR (DBO)	Tarifa mínima SST	KG SST	FR (SST)	VALOR A PAGAR TR (\$)
CABECERA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - STAR SALGUERO	131,17	2.504.189,50	5,50	56.09	2.100.926,87	5,50	1.620.336.050
TOTAL							1.620.336.050

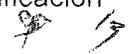
Teniendo en cuenta lo anterior el monto por pagar a nombre de la Empresa de EMDUPAR S.A.E.S.P, por concepto de ajuste del cobro de la factura No. 002 de tasa retributiva es de: **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar parcialmente la reclamación presenta respecto al ajuste del valor de la carga del parámetro demanda Biológica de Oxígeno - DBO₅ en el mes de septiembre del año 2016, es decir, aplicando la concentración de 62,5 mg/L de DBO₅.

ARTÍCULO SEGUNDO: No aceptar la parte de la reclamación presentada, con relación al ajuste del caudal y el factor regional.

ARTÍCULO TERCERO: La factura a pagar por la Empresa de EMDUPAR S.A.E.S.P, por concepto de ajuste del cobro de la factura No. 002 de tasa retributiva es de: **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS.** (\$ 1.620.336.050), por concepto de tasa retributiva para la vigencia 2016. A continuación, se relaciona la liquidación de la cuenta de cobro ajustada, la cual tiene fecha límite de pago de un (1) mes a partir de la notificación de la presente resolución:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1001** de **06 OCT 2017** "Por medio de la cual se da respuesta a la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A E.S.P, identificada con Nit. 892.300.548 - 8, con relación a la cuenta de cobro no. 002 de la tasa retributiva vigencia 2016

7

USUARIO	MES	CC	CC	CAUDAL	TIEMPO	KG. DBO	VALOR	FR	VALOR A PAGAR	KG SST	VALOR	FR	VALOR A PAGAR	VALOR TOTAL
		mg/l DBO	mg/l SST	L/s	Hr		TARIFA \$		DBO (\$)		TARIFA \$		SST (\$)	TASAS R. \$
CABECERA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - STAR SALGUERO	Enero	62,8	72,4	1179,2	24	198.345,59	131,17	3,01	78.311.143,34	228.665,94	56,09	5,36	68.746.675,76	147.057.819,10
	Febrero	70,5	55,0	1179,2	24	208.299,55	131,17	3,01	82.241.181,71	162.503,19	56,09	5,36	48.855.350,13	131.096.531,85
	Marzo	70,5	55,0	1179,2	24	222.665,03	131,17	3,01	87.912.987,35	173.710,31	56,09	5,36	52.224.684,62	140.137.671,97
	Abril	70,5	55,0	1179,2	24	215.482,29	131,17	3,01	85.077.084,53	168.106,75	56,09	5,36	50.540.017,38	135.617.101,91
	Mayo	70,5	55,0	1179,2	24	222.665,03	131,17	3,01	87.912.987,35	173.710,31	56,09	5,36	52.224.684,62	140.137.671,97
	Junio	70,5	55,0	1179,2	24	215.482,29	131,17	3,01	85.077.084,53	168.106,75	56,09	5,36	50.540.017,38	135.617.101,91
	Julio	70,5	55,0	1179,2	24	222.665,03	131,17	3,01	87.912.987,35	173.710,31	56,09	5,36	52.224.684,62	140.137.671,97
	Agosto	70,5	55,0	1179,2	24	222.665,03	131,17	3,01	87.912.987,35	173.710,31	56,09	5,36	52.224.684,62	140.137.671,97
	Septiembre	62,5	54,0	1179,2	24	191.030,40	131,17	3,01	75.422.947,28	165.050,27	56,09	5,36	49.621.107,97	125.044.055,25
	Octubre	62,4	54,8	1179,2	24	197.082,24	131,17	3,01	77.812.346,25	173.078,64	56,09	5,36	52.034.776,68	129.847.122,93
	Noviembre	62,4	54,8	1179,2	24	190.724,75	131,17	3,01	75.302.270,56	167.495,45	56,09	5,36	50.356.235,50	125.658.506,06
	Diciembre	62,4	54,8	1179,2	24	197.082,24	131,17	3,01	77.812.346,25	173.078,64	56,09	5,36	52.034.776,68	129.847.122,93
Total a Pagar (\$)				14150,4		2.504.189,50			988.708.353,86	2.100.926,87			631.627.695,96	1.620.336.050

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la oficina jurídica de CORPOCESAR, para que realice lo pertinente a que haya lugar, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 495 del 4 de mayo de 2010, por medio de cual es aprobado el Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Valledupar - Cesar en su componente urbano.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la Empresa de EMDUPAR S.A.E.S.P con NIT 892.300.548 – 8 y/o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CORPOCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien la presenta no ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss., del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Valledupar, a los

06 OCT 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Celia Rubio Navarro – Ing. Ambiental y Sanitaria
Revisó: María Laura Ríos - Abogado
Aprobó: Eduardo López R. – Prof. Especializado

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181